

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL COMO UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN
ÉTICA EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO EN COLOMBIA**

Presentado por

LEONARDO ANDREY BARRETO GÓMEZ

Código: 0900777

Diplomado Alta Gerencia

Docente

JOHN HAROLD ROZO RIVERA

Universidad Militar Nueva Granada

Facultad de Relaciones Internacionales Estrategia y Seguridad.

Relaciones Internacionales y Estudios Políticos

Bogotá, 04 de marzo de 2013

CONTENIDO

	PAG
1. Resumen	3
2. Introducción	4
3. Evolución histórica y conceptualización de la RS	4
4. El Estado ante la Responsabilidad Social Corporativa	10
5. La responsabilidad social en Colombia	14
6. La responsabilidad social como modelo del buen gobierno en las entidades públicas.	18
7. Conclusiones	25
8. Bibliografía	27

1. RESUMEN:

La Responsabilidad Social (RS) se originó dentro de las organizaciones privadas, siendo en este escenario donde alcanzaría su madurez, para llegar a ser práctico en las instituciones públicas de los estados. Sin embargo, el alcance y la utilidad que tiene la RS en la gestión pública de un país depende de varios factores, entre ellos las políticas estatales que hay, con respecto a la ética en las organizaciones.

En el transcurso de este ensayo, nos ocuparemos de la evolución histórica de la RS, los patrones y esquemas que se presentan dentro de las empresas públicas y privadas, además de abordar los casos exitosos y no tan favorables en la materia; finalmente realizaremos un análisis del caso colombiano, junto con sus debidas propuestas y posibles soluciones.

SUMMARY:

The Social Responsibility (SR) originated within private organizations, which in this scenario where reach maturity, to become practical in public institutions of the states. However, the scope and utility of the RS in the governance of a country depends on several factors, including the state's policies with respect to ethics in organizations.

In the course of this trial, we will address the historical evolution of the RS, patterns and diagrams presented within public and private companies, as well as addressing the successful and not so favorable cases on the subject, and finally make an analysis of the Colombian case, along with proposals due and possible solutions.

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL COMO UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN ÉTICA EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO EN COLOMBIA

1. INTRODUCCIÓN:

Teniendo en cuenta la debilidad de las instituciones de Colombia, donde la corrupción ha logrado instalarse, en todos los niveles, entre muchas causas, la falta de previsión y de reacción de los entes de control que regulan los comportamientos de los individuos, produciéndose así, un sentimiento de desconfianza de la ciudadanía con las instituciones del Estado, en especial frente a los gobiernos nacionales, regionales y locales.

Encontramos una gran oportunidad en el tema de la *Responsabilidad Social* (RS), ya que éste, nos otorga nuevas herramientas para diseñar modelos de gestión ética más innovadores y asequibles al control ciudadano, otorgándonos una visión mucho más clara de las inmensas posibilidades que tiene estos instrumentos para la realización de alianzas público-privadas más dinámicas, eficaces y transparentes en el Estado.

Sin embargo no deja de inquietarnos la duda, de si acaso ¿la responsabilidad social en la administración pública permitirá ofrecer nuevos modelos de pensamiento integrado, favoreciendo el trabajo conjunto en pro del desarrollo social, económico y ambiental en el Estado? Para responder a esta pregunta, tendremos que observar otros casos a nivel mundial, donde la RS ha sido ampliamente estudiada y puesta en práctica tanto en las esferas privadas como públicas.

2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y CONCEPTUALIZACIÓN DE LA RS:

Para poder establecer la influencia que pueda tener estos nuevos enfoques en el mundo de la gerencia pública, tenemos que aclarar cual es la importancia histórica y conceptual de la Responsabilidad Social en un mundo que ha cambiado social, económica y políticamente los últimos años, en especial durante las últimas cuatro décadas, a causa de la fuerte interdependencia entre Estados y organizaciones no gubernamentales (ONG's).

Este concepto, ha ido evolucionado desde la definición de lo “empresarial” (RSE), pasando a lo “corporativo” (RSC) a la “responsabilidad social” en un sentido abreviado (RS), careciendo de los apellidos asociados sólo al mundo privado y no gubernamental. Este paso marca la incorporación de las instituciones públicas de la administración del Estado a adherir a los principios y prácticas de la responsabilidad social. (Fuenzalida,P, s.f)

La RS surgió como concepto, al interior de las organizaciones privadas en los años cincuenta, debido al papel protagónico que las empresas de EEUU empezaron a tener en una sociedad que afrontaba problemas sociales tales como la pobreza, el racismo, la degradación urbana, la contaminación, entre otros. Según Boatright la responsabilidad social de la empresa se convirtió en una necesidad compartida por diversos grupos que exigían cambios en los negocios americanos (Citado por de la Cuesta, M. 2005)

En el año de 1953 se publicó la obra de Bowen *Social responsibilities of the businessmen*, dando la primera definición formal de la RSE. Posteriormente durante las década de los sesenta, se da un debate sobre los ‘fines de las empresas’ suscitado por el Proyecto de Responsabilidad de la Empresa, liderado por Ralph Nader que presionó a General Motors para que tomara determinadas decisiones a favor de los consumidores, a través de sus juntas de accionistas. (Vaca, R. s.f)

Aunque los inversores responsables representaban sólo un 3% del total, se logro que la compañía publicara un informe social cada año, que estableciera un Comité de Política Social, incrementándose el número de minorías en los puestos directivos, así como la compra a los proveedores que pertenecían a grupos desfavorecidos, en ese caso la población afro descendiente. (De la Cuesta, M. 2005)

Para la década de los setenta, se continúo con el trabajo llevado a cabo en años anteriores y en donde se desarrolla la Propuesta del CSP (*Corporate Social Perfomance*) como forma de medición de la RSE, junto con algunos estudios empíricos sobre la percepción de ejecutivos frente al tema y realizándose la primera medición de la RS en EEUU.

Años posteriores, a mediados de la década de los ochenta, se da la importante definición del modelo *stakeholders* por el inglés Edward Freeman, el cual se refiere a quienes pueden afectar o son afectados por las actividades de una empresa. El enfoque *stakeholder management* determina el aporte de los recursos de la organización de tal forma que se tengan en cuenta el impacto de esa asignación en varios grupos de adentro y fuera de la organización. (Freeman, E. 1984)

Los *stakeholders* pueden ser clasificados en dos grupos, los primarios y los secundarios. Los primarios conocidos también como 'accionistas o prestamistas' son aquellos con derechos directos y legalmente establecidos. Por su parte, los secundarios también conocidos como los 'empleados y la comunidad directamente influenciada', son aquellos cuyos derechos sobre los bienes o ingresos de la empresa se basan en criterios como la lealtad a la comunidad o las obligaciones éticas. (De la Cuesta M, 2005. pag 24) 0

Junto con el desarrollo del concepto de stakeholder en 1984 como uno de los más significativos dentro de la RS, se definieron y desarrollaron códigos éticos para diversas compañías, estableciéndose un balance social como medio de interiorizar y comunicar la RSE.

Finalmente desde la década de los noventa hasta la fecha, han sido los años donde se ha optado por referirse más a los 'corporativo' RSC, logrando un mayor reconocimiento y una aplicación más amplia por diferentes instituciones tanto de carácter privado como público. Se han creado cátedras sobre el tema en casi todas las Escuelas de Negocios, junto con la apertura de líneas de investigación en muchas universidades de Europa y Estados Unidos de América.

Los gobiernos empezaron a tomar parte en la promoción de la RSE, creando una secretaría de Estado en Reino Unido en 1996, y se desarrollaron leyes sobre balance social principalmente en Francia y Portugal.

Como se ha dicho, al estudiar de cerca las definiciones de RS nos encontramos que es un concepto que se transforma, cambia y evoluciona con el tiempo junto con el desarrollo material de la vida de la sociedad, bajo la

presión de diversas demandas sociales y sucintando diferentes debates alrededor de la materia. A nivel mundial coexisten aún heterogéneas definiciones que dan una idea bastante amplia de lo que significa la RSC.

En primer lugar, la Unión Europea en su '*Libro Verde*' sobre la RSC la define como "la integración voluntaria por parte de las empresas de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores". (Unión Europea. 2001)

Por otro lado, organizaciones privadas empresariales como el Consejo Mundial Empresarial para el Desarrollo Sostenible definen la RSC como "el compromiso de las empresas de contribuir al desarrollo económico sostenible, trabajando con los empleados, sus familias, la comunidad local y la sociedad en general para mejorar su calidad de vida". (World Business Council on Sustainable Development. 2000)

De las anteriores definiciones se puede decir que la RS se refiere al acogimiento por parte de las empresas de un modelo de gestión y de relación con sus interlocutores internos y externos (empleados, proveedores, consumidores, accionistas, inversores, sociedad civil, etc.) que incorpora la triple línea de resultados (social, ambiental y financiera) en sus estrategias, políticas y operaciones comerciales.

Sumado a lo anterior De la Cuesta M, en el año 2005 menciona que RSC se puede definir como el conjunto de obligaciones y compromisos, legales y éticos, nacionales e internacionales, con los grupos de interés, que se derivan de los impactos que la actividad y operaciones que las organizaciones producen en el ámbito social, laboral, medioambiental y de los derechos humanos.

Acogiendo las corporaciones una visión filantrópica sobre cómo las empresas debían ser más responsables con la sociedad en que participaban. Con ello, se intentó justificar la importancia de la repartición de utilidades, no sólo entre los dueños de las empresas, sino también, entre otros grupos de interés de una sociedad (hogares de ancianos, hospitales, colegios, bomberos, etc.).

Aunque la RS nació del seno de la empresa privada, recientemente se ha convertido en una nueva forma de gestión y de hacer negocios, en la cual la empresa se ocupa de que sus operaciones sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, reconociendo los intereses de los distintos grupos con los que se relaciona y buscando la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de las generaciones futuras.

Es una visión de negocios que integra el respeto por las personas, los valores éticos, la comunidad y el medioambiente con la gestión misma de la empresa, independientemente de los productos o servicios que ésta ofrece, del sector al que pertenece, de su tamaño o nacionalidad. (Cajiga, J. (S.F). Pág. 11)

Hasta hace relativamente poco tiempo, se asumía que la responsabilidad de las empresas era únicamente generar utilidades. Actualmente, esta concepción no es suficiente ni aceptable. Además de generar ganancias para sus accionistas, la empresa debe tomar en cuenta que sus actividades afectan, positiva o negativamente la calidad de vida de sus empleados y de las comunidades en las que realiza sus operaciones.

Por esto, el debate sobre lo que significa la RS en el mundo corporativo, empieza con la muy tajante y criticada postura de Milton Friedman que al inicio de la década de los sesenta, propuso dos ponencias sobre el tema. La primera en el año de 1962 donde argumenta que solo en el caso del monopolio tiene sentido hablar de responsabilidad social, porque hace posible que el mercado continúe funcionando; siendo los efectos sociales generados por este comportamiento, el pago de impuestos, el cumplimiento de las normas, y la contribución al empleo.

Para el año de 1970, da un aporte muy importante, apelando a la *maximización del beneficio* como principio corporativo, siendo esta ponencia susceptible de todo tipo de interpretaciones, logrando imponer acciones carentes moralidad en las políticas empresariales; mencionando que la única responsabilidad de la empresa es la maximización de sus beneficios.

No es de extrañarse la gran cantidad de críticas que suscitaron las hipótesis de Friedman, ya que se le acusa de hacer una lectura muy reducida de lo que real

mente es la RSC. Dentro de quienes se han opuesto a estas posturas encontramos a Tomas Melendo que en 1990 expreso en su libro '*Las claves de la eficacia empresarial*' que el 'economicismo' del neoyorquino Friedman no es solamente un expresión de una 'filosofía social equivocada' sino que desfigura el concepto mismo de los negocios.

De igual forma para Thomas Donaldson en su libro '*corporations and Morality*' opina que lo mas racional, no es eliminar el 'objetivo del beneficio', sino introducir otros objetivos, como los morales, en la estructura corporativa de la toma de decisiones. (Citado por Vaca, R. s.f)

Así como son muchas las teorías que explican las actividades de RS que realizan las empresas, existen también variadas revisiones bibliográficas que buscan clasificarlas, entre ellas está la propuesta dada por Carroll en 1991, que critica la postura de Friedman aportando que es posible distinguir al menos cuatro tipos de acciones en responsabilidad social que gestionan las empresas. (Citado por Cancino, C; Morales Mario. 2008)

Estas acciones están delimitadas primordialmente por las '*Responsabilidades Económicas*', la cual busca ser rentable para los accionistas, entregar buenos trabajos a los empleados y producir productos de calidad para los clientes. En segundo lugar, las '*Responsabilidades Legales*' ya que las actividades que las empresas desarrollan están sometidas a una serie de regulaciones que deben ser respetadas.

También podemos encontrar las '*Responsabilidades Éticas*' que se refiere al conjunto de actividades y practicas de las empresas que son juzgadas como correctas o incorrectas por la sociedad, aun sin estar escritas en la ley. Por ultimo Carroll menciona la '*Responsabilidad Filantrópica*', donde se deben hacer contribuciones voluntarias a la sociedad, dándole tiempo y dinero como una buena obra.

Lo anterior nos demuestra como la evolución histórica de la responsabilidad que tiene las corporaciones a nivel social, han pasado por un fuerte realismo con Friedman, a posturas idealistas y filántropas más abiertas a las nuevas

demandas con un claro interés persuasivo sobre el cliente, entidades públicas y la sociedad.

Aunque las interpretaciones teóricas y morales de Friedman sobre la materia se quedan cortas, no dejan de ser valiosas por su sinceridad y audacia en determinar el principal y el único interés de las empresas, la cual son sus 'utilidades'.

Es claro que los objetivos de las compañías han ido cambiando y aumentando con los años, entre ellas el de ofrecer sinceridad, transparencia y calidad al cliente sobre todo a causa de las presiones sociales y sindicales. Pero es innegable que aun hoy, las ganancias de los accionistas es la única motivación que mueve a la mayoría de corporaciones privadas especialmente en algunas regiones, países y ciudades del mundo donde el concepto de la RS es poco conocido y no se le ha dado la importancia requerida.

En definitiva podemos decir que la RS es un conjunto integral de políticas, prácticas y programas que ponen en marcha un sistema de administración con procedimientos, controles y documentos, que en el campo corporativo ha sido adoptado en beneficio de los trabajadores, sus familias y el entorno de las zonas de su influencia, demostrando respeto por la gente, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente, contribuyendo así a la construcción del bien común.

3. El Estado ante la Responsabilidad Social Corporativa:

Como hemos podido ver, la responsabilidad social, es un tema que cada día toma más fuerza en las esferas académicas, empresariales y estatales, que simultáneamente muestra cambios y transformaciones constantes con nuevos elementos que se van incorporando a su estudio.

El desarrollo tecnológico nos ha conducido a un mundo globalizado, generando sociedades y economías cada vez más interconectadas, donde el volumen de la información y el tráfico virtual, vienen rompiendo todas las barreras que antes no pudieron atravesar la imprenta, la telefonía y la televisión. De esta forma, la sociedad en red cambia los papeles clásicos del

Estado, la empresa y la sociedad, donde ya no se conciben fronteras tan cortantes entre lo público y lo privado, entre el mercado y el Estado, entre lo económico y lo social.

Con el auge de las tecnologías de la información y comunicación (TIC'S) una de las novedades de la sociedad interactiva es el constante reemplazo de la dicotomía mercado-Estado o Estado-sociedad por las relaciones colaborativas entre el Estado, mercado y sociedad civil. Especialmente es en esta zona de articulación donde aparece la responsabilidad social empresarial. (Arroyo, J. 2012)

Es de recalcar que la gran cantidad de información circulante a través de la tecnología, la cual ha promovido el surgimiento de unos consumidores, más informados y estilizados. A su vez la mayor interconexión global no sólo ha acortado el espacio y el tiempo para el intercambio de bienes y servicios sino ha afectado también a las personas y poblaciones en su modo de ver el mundo, formando una opinión pública mundial, apoderando cada vez más a la ciudadanía volviéndola mas activa.

Esto nos conduce a una sociedad en continua deliberación sobre los temas públicos y privados, con mayor control social ciudadano, con una conciencia creciente de la necesidad de una nueva ética corporativa, con fundamento en la persona y el bien común que Habermas (2005) ha denominado como la democracia deliberativa del futuro. (Citado por Arroyo, J. 2012)

Por su parte, para poder observar con mayor detenimiento el papel del Estado ante la responsabilidad, es importante diferenciar los diversos modelos de política de Estado que existen, ya que hay algunos que promueven la RS dentro de un nuevo esquema de gobernanza colaborativa entre empresas, sociedad y Estado que es un nuevo modelo en el mundo pero todavía no dominante. Para algunos Estados ya no se trata de que sus países sean o de mercado o de Estado o de tercer sector, pasando a ser parte de un régimen mixto.

Este cambio ha sido teorizado en el campo de la gestión pública por dos enfoques: el de gobernanza y el enfoque de políticas públicas.

Se entiende por *gobernanza* un enfoque donde al gobierno no le interesa tanto ejercer sus funciones desde un sentido paternalista, sino poner en práctica una conducción público-privada, donde se pasa de una mirada jerárquica de la autoridad a un enfoque de sistema de gobierno, coordinador y asociativo, impulsador de nuevas interacciones sociales. (Aguilar, 2006)

Por otro lado, gobernar conforme al enfoque de *políticas públicas*, supone la integración de los esfuerzos estatales y privados para servir a un fin público. Entendiendo que la agenda pública no está integrada por políticas simples, sino por políticas interconectadas, ordenadas en torno a una finalidad o propósito, que no son afrontables en tanto por separado, por un sector, o por un solo nivel de gobierno o por una entidad. (Citado por Arroyo, 2012. Bardach, 1996; Lahera, 2004)

Como decíamos anteriormente existen diferentes tipos de Estados ante la RS, El primero que podemos encontrar es el *Estado ausente ante la RS*, se da en aquellas naciones cuyos gobiernos no tienen políticas integrales o incluso parciales sobre la RS y ésta es fragmentada y dispersa.

En estos casos existe la RS por parte de algunas empresas, pero no necesariamente una política del Estado sobre ella. Las razones por las cuales una parte del empresariado ingresa a la RS por lo general se deben a la búsqueda de reputación o imagen ante los consumidores. Este tipo de comportamiento del Estado por lo general corresponde a países de desarrollo naciente de la RS.

En segundo lugar encontramos al *Estado mediador de la RS*, existente en aquellos países o situaciones en que el Estado debe arbitrar conflictos sociales y/o ambientales relacionados a proyectos de inversión. Aquí el Estado canaliza la financiación empresarial hacia proyectos sociales comunitarios y apoya la obtención de la licencia social. En estos países o casos la RS surge como fruto de una demanda social y tiene para las empresas por lo general un carácter pragmático, de prevención o gestión de conflictos.

Un ejemplo claro de este manejo que se le da desde los Estados a la RS es el de los países de América Latina, donde se registran más de 200 conflictos

socio-ambientales en América Latina, de los cuales los centrales se dan en Argentina, Panamá, Uruguay, Costa Rica, Ecuador, Perú y los bien conocidos por nosotros el de Santurban y Colosa en Colombia (citado por Arroyo, J. 2012. Henríquez, 2011; Ortiz & Reyes, 2009).

El tercer caso es el de *Estado promotor* se da en los países con un interés claro en el desarrollo la RS, para lo cual el Estado formula una política y estrategias para su promoción, incentivándola, sea con mecanismos de certificación, el establecimiento de estándares obligatorios, campañas de sensibilización, reportes públicos, premios y reconocimiento público, o pautas para el voluntariado empresarial. Brasil, Canadá, China, Suecia e Inglaterra, entre otros países, son ejemplos internacionales en cuanto a promoción de la RS.

No cabe duda alguna, que el ejemplo mas sobresaliente es el del Reino Unido, siendo este el primer país en tener un Ministerio sobre Responsabilidad Social y tiene una política promotora muy amplia al respecto. El gobierno británico ha dictado medidas, entre otras, que buscan que los fondos públicos de pensiones hagan una inversión socialmente responsable. Francia desde el año 2001 obliga a las empresas que cotizan en bolsa a presentar un balance no sólo financiero, sino social y ambiental. (OIT, 2007).

También cabe recalcar que en Latinoamérica el gobierno chileno en cabeza de su presidenta re-electa Michelle Bachelet se encargó de institucionalizar las prácticas de responsabilidad social de manera orgánica al interior del Estado, formando el Comité de Responsabilidad Social del Sector Público con representantes de todos los Ministerios, encargando la redacción de una Guía para la Implementación de Prácticas de Responsabilidad Social para los órganos del Estado y organizando foros y publicaciones sobre el tema, con una mirada desde lo público. (Fuenzalida, P. S,f)

Por último, podemos establecer un grupo denominado el de los *Estados socios de las empresas con RS*, en donde encontramos a países que van más allá de la promoción y forman coaliciones con las empresas para afrontar temas de responsabilidad social. Este tipo de relación es una forma clara de alianza

estratégica público-privada, que lamentablemente se ha entendido en algunos países como política de concesión de servicios públicos, pero que es más amplia. (Lozano, L .2007)

Este modelo se puede especialmente en los países nórdicos y escandinavos, con una tradición de colaboración entre gobierno y empresa. Pero de hecho las alianzas público-privadas se vienen multiplicando en todos los continentes, como resultado del reconocimiento de la brecha entre las necesidades públicas y las capacidades del Estado y por la nueva orientación de gestionar los temas de la agenda pública como políticas públicas.

4. La responsabilidad social en Colombia:

Como hemos estado abordando, la Responsabilidad Social debe concebirse como una estrategia de integración social que relacione al Estado con las empresas y la sociedad civil. Los tres son actores centrales y corresponsables en su desarrollo, sin embargo, la mayor responsabilidad es del Estado porque tiene la obligación de asegurar a todos los ciudadanos los derechos básicos.

Antes de que el concepto de Responsabilidad Social fuera analizado, estudiado e integrado dentro modelo ético para la administración pública en nuestro país; es claro que éste llegó a Colombia y a toda América Latina a través de la empresa privada.

Uno de los orígenes de la RS en Colombia devino de la iniciativa del “Pacto Global” (Global Compact) entre las Naciones Unidas y el mundo del libre mercado que propuso el Secretario General de Naciones Unidas, el Señor Kofi Annan, en el Foro Económico Mundial, celebrado en Davos, Suiza, el 31 de enero de 1999. (Rojas, A. 2011)

Lo que buscaba el Pacto Global era promover el diálogo social para la constitución de una “ciudadanía corporativa global”, que posibilitara la conciliación de intereses de las empresas, con demandas y valores de la sociedad civil, los proyectos de la ONU, sindicatos y ONG´s, sobre la base de 10 principios que serían transversales en el conjunto de actividades que

materializan las empresas y que están relacionados con los valores fundamentales en materia de:

- Derechos Humanos
- Normas Laborales
- Medio Ambiente
- Lucha contra la corrupción (Global Compact, 2014)

La Responsabilidad Social en las empresas en Colombia se basó en un paradigma cuyos fundamentos se encuentran en la *ética cívica*, teniendo como referente el liderazgo estratégico, la cultura organizacional y el mercado, pero haciendo evidente su sensibilidad social y humana como parte de su esencia.

Este nuevo modelo de gestión proviene de búsqueda de una coherencia que se deben tener en los diversos factores entre los cuales se destaca el cambio de concebir la generación de riqueza, la dignidad del ser humano, el trabajo digno y en general la racionalidad económica de determinados grupos que perteneciendo a la sociedad capitalista, empiezan a detectar errores y desaciertos en el sistema de libre mercado cuando se materializa a ultranza.

El Pacto Global se desarrollo como un ente que impulsa la Responsabilidad Social a nivel mundial donde establece una marco sobre este tema, y busca mayor solidaridad, equidad entre los sistemas productivos y la sociedad, donde el desarrollo sostenible no es exclusivo de la organización sino que permite lograr un desarrollo competitivo de los Estados y las unidades productivas de un país. (Rojas, A. 2011)

En tal sentido, éste se constituye en un instrumento de libre adhesión para empresas, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil, donde su carta de navegación se derivó, básicamente, de:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos;
- La Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los derechos fundamentales en el trabajo;

- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (Pacto Global Colombia, 2013)

Cuando se empezó a hablar seriamente de la RS fue en el primer semestre del 2005, donde se llevaron a cabo cerca de 15 eventos donde la temática y problemática era la prioridad. Posterior a esto, se ha venido implementando la RS mediante un proceso que se puede caracterizar en tres momentos que precisan su evolución, siendo los siguientes:

- Relación filantrópica de naturaleza asistencial.
- Relación transaccional: cada uno de los socios empresas y organizaciones de la sociedad civil (OSC) asume tanto un papel de dar como de recibir.
- Relación integrativa: alianzas entre empresa y OSC, donde ambas trabajan en forma integrada y las fronteras organizacionales se hacen más porosas. (Rojas, A. 2011)

Es evidente que en Colombia pocos pasos se han dado desde el establecimiento para profundizar en la segunda y tercera fase para establecer estándares entre los públicos de interés, convenios, desarrollo de instituciones, políticas públicas orientadas a la competitividad responsable y de alineamiento con la competitividad nacional; junto con procesos de implementación que conllevan los retos que plantea la RSC a personas jurídicas y naturales. El cumplimiento eficaz de esta fase posibilita afirmar que es posible constituir un nuevo País caracterizado por su equilibrio y armonía.

La tercera fase de la Responsabilidad Social Empresarial está plenamente orientada, para el desarrollar las siguientes líneas de trabajo corporativo: En primer lugar se debe impulsar la responsabilidad social empresarial como base del mercadeo y el desarrollo sostenible, posteriormente realizar estándares globales de la responsabilidad social empresarial aplicación las ISO 14000, 14001 y 26000, en tercer lugar determinar la gestión empresarial responsable con los grupos de interés, a su vez el establecer la auditoria social y finalmente crear Instrumentos para la medición del impacto de la responsabilidad social de las empresas.

Para comprender mejor el caso Colombiano la Responsabilidad Social en los países se puede analizar, según su nivel de desarrollo, sobre la base de cuatro variables:

- a) El alcance de la RSC en un país, o cobertura de empresas con RSC sobre el conjunto de empresas existentes;
- b) El tipo de justificación o motivación predominante de las empresas para su involucramiento en la RSC;
- c) El modelo de política del Estado, del cual hablamos, que puede corresponder a los enfoques de Estado Benefactor, mercado o modelo de gobernanza público-privado; y
- d) El nivel de integralidad de la política de Estado existente sobre la RSC. (Arroyo, J. 2012)

Cabe decir que para algunos académicos entre los que se destacan Claudia Toca, Jesús Carrillo y Merlin Grueso, autores del libro *Responsabilidad Social Empresarial, análisis desde diversos enfoques*, aseguran que el concepto está malinterpretado en Colombia y que realmente aún no existen compañías socialmente responsables en el país. Una empresa socialmente responsable debe ser identificada como tal por la sociedad y actualmente, la responsabilidad social ha sido distorsionada o mal interpretada e incluso, 'autoasignada' entre las empresas. (Citado por Medina P, 2013)

Para estos investigadores el empresario en Colombia tiene claro qué es filantropía, qué es caridad y qué es RS, pero lo que está sucediendo es que le presentan a la sociedad que todo lo que ellos hacen es RS. Lastimosamente es común encontrar en nuestro país, que la responsabilidad es un concepto que surge cuando no se han cumplido con las obligaciones y detrás del concepto hay ciertas actitudes oportunistas.

La RSE tiene un incentivo de alivio tributario y con eso hay que tener cuidado; ya que muchas compañías se escudan en una fachada de RSE para ganar más, hacen actos de filantropía aislados que disfrazan de política responsable. (Medina, P, 2013)

5. La responsabilidad social como modelo del buen gobierno en las entidades públicas:

Para evaluar la RS del Estado de manera integral se debe avanzar en un balance social o reporte de sostenibilidad que complemente la rendición de cuentas que, anualmente se realiza. Para llegar a esto es necesario que el Estado asuma la RS desde una perspectiva estratégica y defina un plan de trabajo que contemple un diagnóstico, una sensibilización y capacitación sobre RS, especialmente a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), diseñar un programa de RS definiendo un Plan de Desarrollo Sustentable construido con la ciudadanía y revisando el marco legal que hay al respecto. (Alesandria, H. 2010)

El mayor avance que se ha hecho en materia de Responsabilidad Social como modelo de gestión ética en el Estado Colombiano, fue a través del Programa Eficiencia y Rendición de Cuentas en Colombia de la Agencia de los Estados Unidos Para el Desarrollo Internacional (USAID) que fue financiado por el gobierno de los Estados Unidos de América, donde se realizó un Modelo de Gestión Ética, el cual se constituye en una importante herramienta para gestionar el fortalecimiento de la ética pública en el ejercicio de la función administrativa.

A través de éste, se establecieron metodologías, procedimientos e instrumentos orientados a complementar y facilitar el diseño, desarrollo e implantación en la cultura organizacional de las entidades públicas, del Elemento de Control “Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos” del Modelo Estándar de Control Interno –MECI- adoptados por el Gobierno de Colombia mediante el Decreto No. 1599 de 2005. (Ospina, M. Pérez, T. 2006)

El nacimiento del gobierno corporativo se da en la década de los setenta y los noventa en la literatura anglosajona del sector privado, donde se plantea la necesidad de una mejor organización y control de las grandes entidades, a través de dos aspectos:

El primer objetivo fue la necesidad de recuperar la confianza perdida, que se generó por el acontecimiento de una serie de escándalos corporativos en la

década de los noventa, tanto en Europa como en América. En segundo lugar su propósito fue el control sobre los altos directivos, a través de la separación funcional entre la propiedad y el control, este asunto ha sido denominado como el problema de *agencia*, para así lograr una óptima realización de las tareas de la organización, como del bienestar para sus propietarios. (Ospina, M. Pérez, T. 2006)

De esta manera, vemos cómo el *gobierno corporativo* nace de la necesidad de regular una situación de poder y de control. Éste es en definitiva el mismo concepto que se aplica a las entidades públicas, donde se ha visto mermada la confianza de la ciudadanía hacia los ejecutores por el abuso y por su pretensión de sacar provecho de su privilegiada situación, para así, reconstruir la fe perdida del ciudadano ante lo público.

Sin embargo, el gobierno corporativo, no sólo se refiere al tema del poder; mas bien su centro de acción se encuentra en los fines que persigue el Estado, consagrados por la Constitución Política de 1991, la cual define en su artículo 2º lo siguiente:

“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. (Constitución Política. 2014)

Analizando este artículo, junto con las demás disposiciones constitucionales y legales pertinentes, se puede observar que la normatividad nacional se ciñe a las buenas prácticas corporativas en el sector público. Si nos concentramos en los supuestos que hacen difícil el traslado original del concepto de lo privado a

lo público, sería imposible argumentar la existencia de Códigos de Buen Gobierno en las entidades públicas.

Como vemos en el texto de la USAID:

“Así, al Gobierno se le considera como un fideicomisario de los bienes de la sociedad, en los cuales la comunidad aportante es quien ostenta la calidad de propietario fideicomitente en la medida en que es ésta quien contribuye con los recursos para que la marcha social pueda avanzar adecuadamente. Corresponde de manera correlativa a los entes públicos cuidar de esos bienes, administrarlos y gestionarlos adecuadamente para el bienestar general”.
(Ospina, M. Pérez, T. 2006)

La Responsabilidad Social es un excelente articulador del buen gobierno en las entidades públicas, ya que en las diferentes organizaciones se comprende desde su relación compleja con la sociedad, donde los actores al mismo tiempo reciben una constante retroalimentación del entorno, operando en una mutua correlación. En el caso del Estado y sus organizaciones cuya existencia se justifica y fundamenta en el cumplimiento de los fines esenciales de un Estado Social de Derecho de acuerdo con el mandato constitucional, se busca primordialmente el desarrollo social.

A través de esto, podemos observar a la sociedad como un gran sistema conformado por microsistemas, cuya dinámica está estrechamente relacionada con el tipo de interacciones que establezcan entre sí, el desarrollo social, la democracia, la confianza y demás valores sociales y políticos podrán ser promovidos por cualquier actor social que entienda esta innegable interconexión e interdependencia, convirtiéndose agente activo de Responsabilidad Social. (Ospina, M. Pérez, T. 2006)

Es evidente que las empresas privadas tienen como finalidad el lucro, aumentar sus utilidades, para lo cual requieren de un clima adecuado en los negocios, donde la confianza de los consumidores en la marca corporativa desempeña un papel clave, ya que una empresa que tiene una óptima imagen en el público obtiene enormes ventajas.

Si queremos que el comportamiento empresarial sea socialmente responsable es indudable que se necesita un Estado que propicie mayor equidad, una distribución de riqueza más justa y un mejoramiento de la calidad de vida de todos los humanos presentes en su entorno social.

Por otro lado, en las OSC, cuyo origen se sustenta en el principio y el deber de la solidaridad social, que no persiguen el lucro y cuya meta es contribuir activamente en la construcción de un cierto tipo de sociedad, el ejercicio de la RS se basa en un compromiso de orden político, entendido como la voluntad de participar y ser agentes en la configuración de la sociedad deseada.

Dentro de estas dos perspectivas, la formulación y aplicación del Código de Buen Gobierno en la entidad pública contribuye a:

1. Incrementar la credibilidad, la confianza y la gobernabilidad en los diferentes grupos de interés frente a las prácticas de quienes detentan la autoridad.
2. Crear un clima interno de reglas de juego claras y precisas que transparentemente definen las expectativas de comportamiento de la alta dirección.
3. Generar un estilo de dirección unificado, por cuanto facilita el alineamiento de todo el equipo directivo bajo los mismos parámetros de comportamiento.
4. Propiciar la confianza interna entre los miembros del equipo directivo, por cuanto todos los integrantes suscriben el compromiso de reglas de juego comunes.
5. Fortalecer una cultura corporativa orientada al cumplimiento de los fines del Estado.
6. Posicionar social y políticamente a la entidad y a sus integrantes, otorgándoles reconocimiento y representatividad. (Serna, H. 2006)

Para la entidad pública ser responsable socialmente es sinónimo de construir lo público, por cuanto significa ocuparse de promover y proteger el interés común sobre el privado, y destinar los recursos públicos en la búsqueda del bienestar

para la mayoría, promoviendo los Derechos Humanos, el bien común y la dignidad de las personas.

Es imposible construir lo público si no se es *responsable socialmente*, en este caso, la ética y la política van en unión inseparable cuando la entidad actúa con RS y como garante de lo público y mas cuando en un Estado Social de Derecho se tiene la gran responsabilidad de implantar procesos participativos reales y una política social incluyente, vista ésta, como la reflexión, el debate y la construcción de acuerdos acerca de cómo las personas y las organizaciones quieren convivir.

Finalmente es indispensable que el Estado Colombiano promueva una política de *Responsabilidad Social con la Comunidad* garantizando el pleno ejercicio de los derechos y obligaciones para toda la población, favoreciendo el desarrollo integral a través de la salud, la educación, la inversión social y física, la ciencia, el conocimiento, la cultura y la tecnología, concretando las mismas en cuanto a las minorías étnicas o culturales y de género, aumentando y haciendo eficientes los proyectos de interés social, fortaleciendo las relaciones con la administración pública. Esto se debería realizar a través de mecanismos claros, tales como la rendición de cuentas, atención de quejas y reclamos y promoción del control social.

Junto con lo anterior se recomienda generar una *Política sobre conflictos de interés*, esta se da cuando una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta. Por medio de promoción de prácticas para prevenir los conflictos de interés, deberes del equipo humano relacionados con éste, prohibiciones para el personal relacionados con los conflictos de interés, y procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de intereses.

Las normas sobre conflictos de intereses se encuentran principalmente en los artículos 179, 180, y 181 de la constitución, la ley 5 de 1992 y 734 de febrero de 2002. Pero en la práctica la efectividad de las mismas es bastante precaria. (Boadi, E, S,f)

También se recomienda crear *políticas de RS con respecto Contratación pública y sus contratistas*, donde la entidad pública debería tener con los gremios económicos, términos claros y transparentes de suministro de información y acciones de corresponsabilidad social. En Colombia la Contratación pública está legislada en la Ley 80 de 1993 – Ley 1150 de 2007, D.R. 066 de 2008 y Decreto 0734 de 2012 (Ahumada, M. 2007)

Uno de los determinantes claves en la RS es diseñar una *Política de responsabilidad frente al medio ambiente* donde las partes se comprometan a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Estableciéndose responsabilidades concretas por malas prácticas ecológicas que sólo busquen el lucro económico en detrimento del medio ambiente.

En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines “. El medio ambiente en Colombia es uno de los temas más legislados pero que más se quebranta por malas prácticas administrativas.” (Normatividad General de Medio Ambiente, 2014)

Con respecto a la creación de una *política de frente a la Rendición de cuentas* se plantea que todo servidor público con responsabilidades de gobierno y/o dirección debe rendir cuentas de sus actuaciones ante los respectivos órganos de control que ejercen vigilancia de su gestión; pero también, desde una postura ética y de responsabilidad política, siempre debe buscarse y priorizarse que esta rendición de cuentas se expanda a toda la sociedad, con la mayor cobertura geográfica y poblacional posible, dentro de la jurisdicción respectiva.

Las entidades administrativas descentralizadas, Gobernaciones, Alcaldías y Municipios deberán declarar expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la

intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros.

Con dicho fin, las Alcaldías se deberían comprometer a establecer lineamientos en esta materia que establezcan: Mecanismos de educación y promoción; Uso de tecnologías limpias; Manejo de desechos; Uso de recursos no renovables; y realización de un Programa forestal. Cada entidad establece su política de protección y conservación medioambiental. (Serna, H. 2006)

Conclusiones:

- El desarrollo histórico de la Responsabilidad Social ha tenido una evolución conceptual desde lo “empresarial” (RSE), originándose al interior de las organizaciones privadas en los años cincuenta, a causa de problemas sociales tales como la pobreza, el racismo, la degradación urbana, la contaminación, entre otros; pasando a lo “corporativo” (RSC) hasta llegar al simple “responsabilidad social” (RS) donde empieza a tener su influencia en las instituciones públicas.
- El concepto de (stakeholders) en la administración pública, se refiere a un ejercicio que debe ser transparente, ético y participativo desde el gobierno con las OSC y las empresas.
- La Responsabilidad Social se define como un conjunto integral de políticas, prácticas y programas que ponen en marcha un sistema de administración con procedimientos, controles y documentos, que en el campo corporativo ha sido adoptado en beneficio de los trabajadores, sus familias y el entorno de las zonas de su influencia, demostrando respeto por la gente, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente, contribuyendo así a la construcción del bien común.
- Las actividades de la RS se pueden distinguir en cuatro tipos de acciones que son: las ‘Responsabilidades Económicas’, las ‘Responsabilidades Legales’, las ‘Responsabilidades Éticas’, y las Responsabilidad Filantrópica.
- La sociedad en red cambia los papeles clásicos del Estado, la empresa y la sociedad, donde ya no se conciben fronteras tan cortantes entre lo público y lo privado, entre el mercado y el Estado, entre lo económico y lo social. A través de esto, se clasifican diferentes tipos de Estados ante la RS que son: el Estado ausente ante la RS, el Estado mediador de la RS, el Estado promotor de la RS y los Estados socios de las empresas con RS.

- Fue decisivo el “Pacto Global” (Global Compact) entre las Naciones Unidas y el mundo del libre mercado, para que llegara la RS a Colombia. Sin embargo pocos pasos se ha dado para establecer estándares de RS entre los públicos de interés, convenios, desarrollo de instituciones y políticas públicas orientadas a la competitividad responsable, junto con alineamientos con la competitividad nacional e internacional. Siendo pocas las compañías que son realmente socialmente responsables.
- El concepto *gobierno corporativo* nace de la necesidad de regular una situación de poder y de control. Aplicándose a las entidades públicas, donde se ha visto mermada la confianza de la ciudadanía hacia los ejecutores.
- La Responsabilidad Social es un excelente articulador del buen gobierno en las entidades públicas, ya que en las diferentes organizaciones se comprende desde su relación compleja con la sociedad, donde los actores al mismo tiempo reciben una constante retroalimentación del entorno, operando en una mutua correlación. Es imposible construir lo público si no se es *responsable socialmente*, en este caso, la ética y la política van en unión inseparable cuando la entidad actúa con RS y como garante de lo público y más cuando en un Estado Social de Derechos.
- Es indispensable que el Estado Colombiano promueva una política de Responsabilidad Social con la Comunidad, promoviendo un Políticas sobre conflictos de intereses, con respecto Contratación pública y sus contratistas, además de diseñar una Política de responsabilidad frente al medio ambiente.

BIBLIOGRAFÍA:

- Alessandria, H. (2010) Responsabilidad Social Empresaria y el rol del Estado. *1er. Congreso Internacional de Control Gubernamental realizado en Buenos Aires*. Recuperado de <http://www.ors.org.ar/sites/default/files/library/files/Horacio%20Alesandria%20-%20Responsabilidad%20Social%20Empresaria%20y%20el%20rol%20del%20Estado.pdf>
- Ahumada, M. (2011). Régimen de contratación especial en Colombia. *Jardine Llyod Thompson*. Recuperado de <http://www.slideshare.net/javierpereira/rgimen-de-contratacin-estatal-en-colombia>
- Aguilar, L. (2006). *Gobernanza y Gestión Pública*. México: Fondo de Cultura Económica. Recuperado de revistas.ucm.es/index.php/FOIN/article/download/.../7954
- Anti – Corrupción. (2013). Pacto Global Colombia. Recuperado de <http://www.pactoglobal-colombia.org/corrupcion.html>
- Arroyo, J. (2012). Promover al Promotor: El Estado ante la Responsabilidad Social Empresarial. *CENTRUM Católica – Pontificia Universidad Católica del Perú*. Recuperado de http://centrum.pucp.edu.pe/pdf/working_paper_series/CERES_WP2012-09-0004.pdf
- Argandoña, A. (1998). *La teoría de los stakeholders y el bien común*. Recuperado de <http://www.iese.edu/research/pdfs/DI-0355.pdf>
- Boadi, E, (S,f). Conflicto de intereses. *Transparencia por Colombia*. Recuperado de http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/transparencia_por_colombia_capitulo_20.pdf
- Cajiga, J. (S.F). *El concepto de responsabilidad social empresarial*. Recuperado de http://www.cemefi.org/esr/images/stories/pdf/esr/concepto_esr.pdf

- Cancino, C; Morales Mario (2008). *Responsabilidad social empresarial*. Universidad de Chile. Recuperado de <http://redunirse.org/files/Serie%20Docente%20N%C2%BA%201%20-%20RSE.pdf>
- CEPAL- Serie medio ambiente y desarrollo (S.F). *Responsabilidad social empresarial en América Latina*. Recuperado de [http://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=R5jp5-uMQIC&oi=fnd&pg=PA5&dq=World+Business+Council+on+Sustainable+Development+\(2000\)+responsabilidad+social&ots=4FTbJREbp&sig=wMxTrI8NeUAvRzmn7aa1rixW3Ug#v=onepage&q=World%20Business%20Council%20on%20Sustainable%20Development%20\(2000\)%20responsabilidad%20social&f=false](http://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=R5jp5-uMQIC&oi=fnd&pg=PA5&dq=World+Business+Council+on+Sustainable+Development+(2000)+responsabilidad+social&ots=4FTbJREbp&sig=wMxTrI8NeUAvRzmn7aa1rixW3Ug#v=onepage&q=World%20Business%20Council%20on%20Sustainable%20Development%20(2000)%20responsabilidad%20social&f=false)
- Constitución Política de Colombia. (2014). Presidencia de la República. Recuperado de web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf
- De la Cuesta, M. (2005) *La responsabilidad social corporativa o responsabilidad social de la empresa*. Recuperado de <http://www.hegoa.ehu.es/congreso/bilbo/doku/bat/responsabilidadsocialcorporativa.pdf>
- Drucker, P.F. (1988). *La gerencia de las empresas*. Recuperado de <http://administracionenred.edu.do/descargas/uasd/ADM%20112131551/PETER%20UCKER%20LECTURA.pdf>
- Freeman, E. (1984) *stakeholder theory of the modern corporation*. Recuperado de <http://academic.udayton.edu/lawrenceulrich/Stakeholder%20Theory.pdf>
- Fuenzalida, P. (S.f). Gobierno y Responsabilidad Social. *Instituto de asuntos políticos universidad de Chile*. Recuperado de <http://www.inap.uchile.cl/columna-de-opinion/620-gobierno-y-responsabilidad-social.html>
- Global Compact (2014). *United Nations*. Recuperado de <http://www.unglobalcompact.org/languages/spanish/>
- Gutiérrez, R. Avella, L. Villar, R. Aportes y desafíos de la Responsabilidad Social Empresaria en Colombia. *Diseño editorial Edisoma Ediciones Especiales Ltda*. Recuperado de http://afecolombia.org/images/biblioteca_pdf/Aportes_desafios_espanol.pdf

- Lucas, A. (S.f). Responsabilidad Social Empresarial: Su origen, evolución y desarrollo en Colombia. *Universidad Santiago de Cali*. Recuperado de <http://redunirse.org/nuevo/sites/default/files/pdf/Responsabilidad%20Social%20Empresarial%20su%20origen,%20evoluci%C3%B3n%20y%20desarrollo%20en%20Colombia.pdf>
- Medina, P. (2013). En Colombia todavía no existen empresas socialmente responsables. *La República*. Recuperado de http://www.larepublica.co/responsabilidad-social/%E2%80%9Cen-colombia-todav%C3%ADa-no-existen-empresas-socialmente-responsables%E2%80%9D_34130
- Milán, N. Rosa, M. Villarroel, M. El rol del Estado en materia de responsabilidad social y de medio ambiente. Universidad de la República de Uruguay. Recuperado de <http://www.quantum.edu.uy/pdfs/QuantumCap2.pdf>
- Morales, J. (2013) El Estado y la responsabilidad Social Empresarial. *Blog de la Responsabilidad Social Empresarial*. Recuperado de <http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoblog/jumormed/>
- Murphy, J. (2011). La responsabilidad social: un concepto ético de los negocios. *Congreso Internacional de Sostenibilidad Corporativa en Gestión, Emprendimiento e Innovación, organizado por la Universidad EAN, noviembre 2011, en la Universidad EAN. Bogotá, Colombia*. Recuperado de http://eanbusinessreview.ean.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=68:la-responsabilidad-social-un-concepto-etico-de-los-negocios&catid=42:edicion-no3
- Nieto, M (2004). Responsabilidad social corporativa: la última innovación en management. Recuperado de [http://ulegid.unileon.es/admin/UploadFolder/63_\(2004\).pdf](http://ulegid.unileon.es/admin/UploadFolder/63_(2004).pdf)
- OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Panorama Laboral América Latina y el Caribe. Recuperado de <http://www.oit.org.pe>

- Responsabilidad social y Estado. *La republica de Perú*. Recuperado de <http://www.larepublica.pe/columnistas/punto-de-vista/responsabilidad-social-y-estado-01-10-2011>
- Sierra, J. (2013). El Estado y las empresas ante la RSE. *RSE consultoria.com*. Recuperado de <http://www.rseconsultoria.com/index.php/publicaciones/columnas/197-estado-y-empresas-en-la-rse>
- Vaca, R; Moreno, M; Riquel, F. (s.f). *Análisis de la responsabilidad social corporativa desde tres enfoques: stakeholders, capital intelectual y teoría institucional*. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2234835>
- World Business Council on Sustainable Development (2000). Recuperado de <http://www.wbcsd.org/home.aspx>